

|  |                            |  |          |               |
|--|----------------------------|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DE NARIÑO</b> | Secretaría<br>de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |                            |  | Página   | Página 1 de 2 |
|  |                            |  | Versión  | 6.0           |
|  |                            |  | Vigencia | 15/01/2024    |

**RESOLUCIÓN N°.**  
Y055  
**DE ( 07 AGO 2024 )**

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado NAR2024ER029571 del 16 de agosto de 2024, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **ALVARO JAVIER GALLARDO GUERRERO**, identificado (a) con C.C. No. 1085314006, quien se desempeña como docente de Aula en el área de matemáticas de la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de SAN LORENZO (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de noventa (90) días, periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 al 12 de noviembre de 2024.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

*"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto." (Negritas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

*"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"*

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

|   |                                    |   |          |               |
|---|------------------------------------|---|----------|---------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DE NARIÑO</b></p> | <p>Secretaría<br/>de Educación</p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03    |
|   |                                    |   | Página   | Página 2 de 2 |
|   |                                    |   | Versión  | 6.0           |
|   |                                    |   | Vigencia | 15/01/2024    |

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) FABIANA ALEJANDRA PANTOJA MORA identificado (a) con C.C. No. 1004623812, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º** Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a) **ALVARO JAVIER GALLARDO GUERRERO**, identificado (a) con C.C. No. 1085314006, quien se desempeña como docente de Aula en el área de matemáticas de la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de SAN LORENZO (N); por el término de noventa (90) días, periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 al 12 de noviembre de 2024.

**ARTICULO 2º:** Nombrar en una vacante temporal al señor (a) FABIANA ALEJANDRA PANTOJA MORA identificado (a) con C.C. No. 1004623812, como docente de Aula en el área de matemáticas de la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de SAN LORENZO (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 12 de noviembre de 2024, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable el señor (a) **ALVARO JAVIER GALLARDO GUERRERO**, identificado (a) con C.C. No. 1085314006.

**ARTÍCULO 3º** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Email: [fabianapantoja206@gmail.com](mailto:fabianapantoja206@gmail.com) celular:3116426193.

**ARTÍCULO 4º** Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

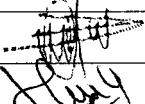
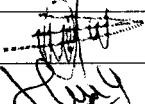
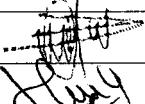
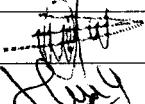
**ARTÍCULO 5º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los ( 21 de Agosto 2024 )



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de educación departamental de Nariño

|  |            |   |
|--|------------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia<br>Subsecretario Administrativo y Financiero   | 21/08/2024 |  |
| Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos<br>Profesional Universitario de Recursos Humanos   | 21/08/2024 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz L<br>Profesional Universitario G4  | 21/08/2024 |  |
| Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández<br>Apoyo de Recursos Humanos  | 21/08/2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |            |   |